



Ayuntamiento de Jerez

Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, como asunto urgente 5, adoptó el siguiente acuerdo:

DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CONVOCATORIA DE NUEVA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, adoptó el acuerdo de Inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "Programa de Teleasistencia Domiciliaria", aprobando los Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen la citada contratación.

La publicación en el BOP del anuncio del contrato se realizó con fecha 11 de mayo de 2015, finalizando el plazo de presentación de proposiciones transcurridos quince días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

Se recibe el 27 de mayo de 2015 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ILUNIÓN SOCIOSANITARIO, S.A., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del "Programa de Teleasistencia Domiciliaria".

El 18 de junio del presente se recibe resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ILUNIÓN SOCIOSANITARIO, S.A., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación, del "Programa de Teleasistencia Domiciliaria" y en el que resuelve estimar las pretensiones de la recurrente anulando los Pliegos impugnados en lo referente a la exigencia de clasificación establecida en la BASE 5ª. I. h).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2015 adopta el acuerdo de Anulación de la base 5ª. Apartado I. Punto h), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del "Programa de Teleasistencia Domiciliaria", aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2015.

Transcurrido el plazo previsto para la presentación de proposiciones, se reciben las correspondientes a las siguientes entidades: QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A ATENZIA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. y ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.

Celebrada la preceptiva Mesa de Contratación de calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, se aprecia que ninguna de las empresas licitadoras han presentado, conforme a la Base 5ª.g) del PCAP, documento acreditativo de poseer el certificado de calidad EFQM-400 exigido, no obstante presentan otros certificados de calidad, así como el también exigido certificado ISO 9001:

EMPRESA	CERTIFICADOS		
QUAVITAE	ISO 9001:2008	UNE 158401:2008	BS OHSAS 18001:2007
ILUNION	ISO 9001:2008	UNE 158401:2007	
ATENZIA	ISO 9001:2008	UNE 158401:2007	

Por ello se solicita de la Delegación Proponente se aclare, si la exigencia de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad mediante certificado EFQM-400, exigido en la Base 5ª.g) del PCAP, es análogo, y por ende puede ser acreditado, por los otros presentados por los licitadores: UNE 158401:2007, UNE 158401:2008, BS OHSAS 18001:2007.

La Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud, emite informe sobre los certificados de calidad exigidos en la base Base 5ª.g) del PCAP y presentados a la licitación del Servicio Municipal de Teleasistencia.

En base a dicho informe y a que ninguna de las empresas licitadoras presentan el certificado de calidad EFQM-400 exigido en la citada Base 5ª.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mesa acuerda excluir de la licitación a las empresas licitadoras QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A. y ATENZIA SERVICIOS ASISTENCIALES, no existiendo, por tanto, oferta alguna que se adecue a los criterios establecidos en los Pliegos, se ha de proceder a la a la declaración de desierto el procedimiento de contratación abierto de conformidad con el art. 151.3 y convocar una nueva licitación por porcedimiento negociado, conforme al art. 170.c del TRLCSP.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar desierta la licitación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del "Programa de Teleasistencia domiciliaria", de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP.

Segundo.- Proceder a la convocatoria de nueva licitación mediante procedimiento negociado, de conformidad con el artículo 170.c) del TRLCSP,

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán esta nueva licitación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria por procedimiento negociado, resultando de aplicación las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para la tramitación del procedimiento abierto.

Cuarto.- Facultar al Servicio de Contratación para solicitar ofertas a empresas capacitadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera a 7 de enero de 2016.